

CUENTA DE CAPITAL.

Capital de la conversion francesa pagada y recibida	1,374,937 63
Valor de los bonos emitidos	1,374,614 00
<hr/>	
Saldo que emite en pago de algunas fracciones del capital que no fueron consideradas en valor de	313 03
<hr/>	
Importan los bonos emitidos	1,374,614 00
Idem los idem amortizados	1,183,769 57
<hr/>	
Saldo a favor de los tenedores de bonos	190,844 43

BONOS JECKER.

México ha pagado á diversos acreedores franceses por medio de las tres convenciones á que se refieren las páginas anteriores, y como no queda de toda esa deuda mas que un saldo insignificante de 190,000 pesos, parece que ostensiblemente el motivo de la conducta que ha observado la Francia con México es el negocio llamado de los Bonos Jecker. El interés moral que envuelve este negocio, ademas del fisico que representa, nos obliga á tratarlo con cuanta claridad sea posible.

La deuda interior de México estaba representada por un fondo consolidado de 3 por ciento. Habia existentes en la Tesorería general en Enero de 1858, cosa de 11.000,000 de bonos de este fondo, destinados para ir haciendo la conversion á los diversos interesados que presentaban los créditos especificados en la ley de 30 de Noviembre de 1850. En 16 de Julio de 1858, D. Carlos Peza, que fungia de Ministro de Hacienda del gobierno de Miramon, espidió un decreto que autorizó la emision de un nuevo fondo de 80.000,000 de pesos con el rédito de 6 y 12 por ciento unos y sin rédito otros. El objeto esencial de estos bonos fué pagar con parte de ellos una contribucion general que la misma ley estableció, convertir los bonos del 3 por ciento y pagar los réditos vencidos. En el curso del tiempo estos bonos fue-

ron dados en prenda ó vendidos por un precio de 5, de 4, de  $1\frac{1}{2}$ , de 1, y hasta de *medio por ciento*. Igualmente fueron estraidos de la Tesorería y vendidos ó empeñados en vil precio los bonos del antiguo fondo consolidado de 3 por ciento, de manera que se echó á la plaza toda esa enorme cantidad de deuda sin amortizar en su lugar (salvas muy raras escepciones, que han sido consideradas en justicia por el actual Gobierno Constitucional), ninguno de los títulos ó documentos legales ó liquidados que se llaman de la deuda flotante. Estos bonos han sido conocidos en el mercado con dos denominaciones: *Bonos Peza* y *Bonos subrepticios de Zuloaga*. El curso de unos y otros títulos es *absolutamente ilegal*, no solo porque emanaron del gobierno reaccionario que usurpó los poderes públicos en la capital, sino porque en el cuerpo de los mismos bonos se hallan insertos los decretos de su creacion, y esos decretos designan el objeto de ese papel y el modo y términos en que debe tener su curso, y ninguno de los interesados que ha especulado con ellos ha podido dudar ni un momento que las descabelladas y escandalosas operaciones de agio que hacian los Ministros de Hacienda reaccionarios con este papel, estaban autorizadas por ley alguna, puesto que las leyes de la creacion de esos títulos les designaban su carácter y objetos.

Como la emision y conversion de los bonos Jecker se ligaron hasta cierto punto con estas operaciones, pues que la casa de Jecker amortizó en su mayor parte Bonos Peza en la Tesorería para tomar en cambio los nuevos que llevaron su nombre, ha sido preciso dar una idea suscita del origen y naturaleza de este papel, que cualquiera que sea el valor que se le calcule y el arreglo que mas adelante pueda hacerse para quitar de la plaza ese motivo de escándalo y de futuras especulaciones, debe considerarse como asunto puramente doméstico, y el Gobierno cometerá un gran desacierto si siquiera admite una nota diplomática con relacion á este negocio.

Nos ocuparemos ya del de Jecker. En 29 de Octubre de 1859 el Gobierno reaccionario publicó un decreto, por el cual se mandaba hacer la emision de un nuevo papel *nacional* (pues ninguno de los artículos del decreto y de las demas disposiciones que se dictaron entonces, indicaba que pudiese tener los caracteres de deuda estrangera). Este papel debería importar la suma de 15.000,000 de pesos representados por bonos de diversos valores y con el rédito de 6 por ciento anual, pagadero por semestres.

El rédito de 6 por ciento lo garantizaba una mitad la casa de Jecker y otra la Tesorería general, la cual hacia efectiva esta ga-

rantía recibiendo, tanto el capital como los cupones que se fueran venciendo, en la proporcion del 20 por ciento de todas las rentas del Gobierno entonces central ó dictatorial en la forma, pero en el hecho reducido á la capital y á unas cuantas provincias, que á cada momento abandonaba y volvía á recobrar. Esta advertencia es muy importante y muy de tenerse presente.

No sabemos si en todas partes del mundo sucederá lo mismo, pero al menos en México, los negocios nunca son ni se llevan á cabo, ni se siguen, ni se realizan como al principio aparecen, sino que sufren mas metamorfosis que las de Ovidio. Y es que los negociantes conocen muy bien su mundo y su teatro, y aprovechan las menores y mas insignificantes circunstancias para ir cambiando y modificando las cosas con arreglo á sus intereses. Y no se diga que es siempre por causa del Gobierno, pues precisamente las modificaciones que sufrió este negocio fueron obra únicamente de las combinaciones mercantiles de la casa de Jecker.

Para comprender bien el negocio, que á decir verdad, es uno de los mas escandalosos que se han hecho desde la independecia á la fecha, es menester seguirlo en todas sus faces y trasformaciones, para venir á deducir aproximadamente el desembolso efectivo de la casa y la responsabilidad que pueda tener la República. No opinamos porque el Gobierno se tome el dinero del Sr. Jecker ni de nadie, pero estamos muy léjos de convenir en que se sacrifiquen á un escándalo y á una especulacion semejante, muy inconveniente tambien para una casa que tiene propiedades y relaciones en el pais, las mejores rentas del Erario público, y año tras de año se sufran las consecuencias de una operacion por la cual entraron únicamente á la Tesorería general unos cuantos miles de pesos, para continuar una guerra cruel y fratricida. Bien que á los que tengan la profesion de banqueros les importen bien poco las contiendas y los horrores de un país, es menester reflexionar que los estrangeros deben ser completamente neutrales, porque de no ser así quedan tambien envueltos en los azares y contingencias de las contiendas civiles, y no tienen, al menos en justicia y en razon, derecho de pedir el apoyo de sus gobiernos. Vamos á seguir con lo esencial del asunto.

Como la lectura del decreto es muy importante para la inteligencia de las operaciones numéricas, lo copiamos íntegro en seguida, y va marcado con la letra A.

En este decreto se trataba de la conversion de un fondo en otro; pero como hay que repetir que el fondo que se iba á convertir no era

mas que los bonos Peza, que ni estaban emitidos al público ni gravitaban sobre ninguna renta, ni figuraban ni podían figurar como deuda nacional, la operación se resentía en su misma base de un defecto capital, que se trataba de convertir en una alucinadora y aparente ventaja, puesto que se pregonaba el beneficio de que el Gobierno recibiría recursos á la vez que amortizase quince millones de su deuda interior. Si así se hubiese hecho, el negocio habría sido menos malo, pero en realidad lo que pasó fué que se amortizaron bonos Peza y bonos Zuloaga, sacados como hemos espresado de la Tesorería por medio de pequeñas y multiplicadas operaciones de agio, y sin amortizar en su lugar ninguno de los títulos antiguos. La misma casa de Jecker se mezcló en estas operaciones, pues tomó en empeño seis millones de bonos Peza, con los cuales se quedó definitivamente al precio de 2 por ciento, segun consta de la partida número 6 del manual de cargo del mes de Febrero de 1860.

El negocio, pues, de Jecker tuvo realmente tres formas.

La primera fué la que le dió el decreto que ya hemos citado.

La segunda la que le dió el convenio ó propuesta general que presentó la casa de Jecker con la misma fecha 29 de Octubre de 1859, y que se encuentra en seguida del decreto, y señalada tambien con la letra A.

Y la tercera, la que sucesivamente tomó á consecuencia de las propuestas ó contratos que hizo la misma casa de Jecker para llevar á efecto la conversion.

Así, de la primera operación que debió practicarse conforme al decreto, á las que efectivamente se hicieron, hay una gran diferencia, y prueba lo que al principio dijimos, que nunca los negocios se hacen como en un principio se proponen. No puede percibirse claramente esta diferencia sin presentar ejemplos numéricos.

### NEGOCIO JECKER,

*Si se hubiese llevado á efecto conforme á los términos del decreto de 29 de Octubre de 1859.*

	CRÉDITO.	DÉBITO.
Producto que debió ingresar en la Tesorería General, por la refaccion, á razon de 25 p <sup>o</sup> (término medio), sobre 15 millones de bonos que se mandaron emitir por dicho decreto.....	3.750,000	
Producto de 15 millones de bonos Peza, que valian en la plaza 5 p <sup>o</sup> (término medio), y que se amortizaban al emitir los de la <i>novísima emisión</i> , (así se llamaba la de Jecker).....	750,000	
Importe del nuevo fondo de Jecker, que debía amortizar el Gobierno con el 20 p <sup>o</sup> de las rentas.....		15.000,000
Como se puede calcular aproximadamente que las rentas á que se refiere el art. 6. <sup>o</sup> del decreto, producen sobre 10 millones anuales, llevándose á cabo sin interrupcion el negocio, se habrían necesitado quince semestres para amortizar, y los réditos que se habrían vencido en cuenta redonda, habrían sido como sigue:		
Primer semestre á 6 p <sup>o</sup> sobre 15 millones.....	450,000	
2. <sup>o</sup> id. sobre 14 millones.....	420,000	
3. <sup>o</sup> id. sobre 13 id.....	390,000	
4. <sup>o</sup> id. sobre 12 id.....	360,000	
5. <sup>o</sup> id. sobre 11 id.....	330,000	
6. <sup>o</sup> id. sobre 10 id.....	300,000	
7. <sup>o</sup> id. sobre 9 id.....	270,000	
8. <sup>o</sup> id. sobre 8 id.....	240,000	
A la vuelta.....\$	2.760,000	4.500,000 15.000,000

De la vuelta	-----\$	2.760,000	4.500,000	15.000,000
9.º id. sobre 7 id.	-----	210,000		
10.º id. sobre 6 id.	-----	180,000		
11.º id. sobre 5 id.	-----	150,000		
12.º id. sobre 4 id.	-----	120,000		
13.º id. sobre 3 id.	-----	90,000		
14.º id. sobre 2 id.	-----	60,000		
15.º id. sobre 1 id.	-----	30,000		3.600,000
Suma	-----\$	4.500,000	18.600,000	

El resultado de la operacion, si se hubiese ejecutado con total arreglo al decreto citado, habria sido lo que indica esta cuenta, ó en resúmen, cuatro millones y medio en efectivo costaban en ocho años la suma de catorce y medio millones, pagaderos con la quinta parte de todas las rentas.

Desnudo el negocio de todó adorno y atavío, no era mas que una operacion de banco, por medio de la cual el Gobierno reaccionario emitia un papel por quince millones, con rédito de 6 p<sub>100</sub> anual y amortizable en ocho ó diez años, y lo vendia en la plaza á 25 p<sub>100</sub>, ó lo que es lo mismo, tomaba 3.750,000 pesos, con el interés de 32½ á 33 p<sub>100</sub> anual.

Pues bien, así debió haber sido esta operacion; pero no lo fué, á causa de que para llevar á efecto la conversion prevenida, presentó su proposicion, y vamos á analizarla.

Primer semestre á 6 p <sub>100</sub> so-	-----	450,000
2.º id. sobre 14 millones	-----	450,000
3.º id. sobre 13 id.	-----	380,000
4.º id. sobre 12 id.	-----	300,000
5.º id. sobre 11 id.	-----	300,000
6.º id. sobre 10 id.	-----	300,000
7.º id. sobre 9 id.	-----	270,000
8.º id. sobre 8 id.	-----	240,000
Suma	-----	2.760,000

### NEGOCIO JECKER

Si se hubiese llevado á efecto conforme á la propuesta hecha por la misma casa en 29 de Octubre de 1859 (Documento letra A).

	DÉBITO.	CRÉDITO.
Producto total que debió ingresar á la Tesoreria por la refaccion, á razon del 25 p <sub>100</sub> (término medio) sobre 15 millones de pesos		3.750,000
Valor á 5 p <sub>100</sub> de 15 millones de bonos Peza, amortizados á 5 p <sub>100</sub> (término medio).		750,000
Suma	\$	4.500,000

#### GASTOS.

Comision á 5 p <sub>100</sub> de la casa de Jecker	750,000	
Depósito de 10 p <sub>100</sub> en la misma casa, para pago del 3 p <sub>100</sub> de réditos	1.500,000	
Corretaje	150,000	
Impresion de bonos	12,000	2.412,000
Líquido para la Tesorería	2.088,000	
A deducir el valor que se supone á los bonos Peza	750,000	
Pesos efectivos como producto del negocio	1.338,000	
Importe del nuevo fondo que debia amortizarse		15.000,000
3 p <sub>100</sub> que tenia que amortizar el Gobierno en quince semestres		1.800,000
	1.338,000	16.800,000

El resultado de la operacion, si se hubiese ejecutado con entero arreglo al convenio hecho por el Sr. Jecker, y se hubiese concluido sin interrupcion, habria sido lo que indica esta cuenta, ó en resúmen, 2.088,000, costaban en ocho ó diez años la suma de 16.800,000 pesos, ó lo que es lo mismo, se recibia una suma de poco mas de dos millones de pesos, con el 56 á 57 p<sup>o</sup> de premio anual.

Estos no son mas que cálculos formados sobre la base del decreto y convenio, pues la liquidacion de réditos podria variar mucho segun las épocas y cantidades de las amortizaciones; pero permitimos que se quiten ó se añadan las cifras que se quieran, y las operaciones generales quedarian en sustancia lo mismo. Quinientos ó seiscientos mil pesos de mas ó de menos, podria ser la diferencia, y esto no alteraria la gravosísima base de esta emision.

Pues bien, lo mas singular es que el negocio no se realizó ni conforme al decreto, ni conforme á la proposicion primera de la casa de Jecker, sino por medio de contratos que parcialmente fué presentando al gobierno, pues el público no acudió á hacer la conversion sino solo en una pequeña parte; así es que se completó llana y voluntariamente por parte de Jecker, alterando en la forma y modo de exhibir el dinero, las bases del decreto y aun las de su primera proposicion.

El primer contrato de refaccion propuesto al gobierno por la casa de Jecker, fué de 27 de Octubre, es decir, dos dias antes de la publicacion del decreto. (Documento letra B.)

El segundo contrato, presentado por su sobrino y socio D. Julio Borneque, fué fecha 26 de Enero de 1860. (Documento letra C.)

Y el tercero, presentado por la misma persona, fué fecha 13 de Marzo del propio año. (Documento letra D.)

En virtud de estos contratos, refaccionó los bonos Peza y tomó el nuevo fondo en la proporcion siguiente:

Refaccionó por el primer contrato.....	2.000,000 00
Idem D. J. Borneque por el segundo.....	6.000,000 00
Idem el mismo por el tercero.....	6.241,611 17
Suma.....	\$ 14.241,611 17
Corretaje pagado á D. Clemente Caricaburu.....	150,000 00
Refaccionado por varios.....	609,338 83
Suma igual al fondo emitido.....	\$ 15.000,000 00

En 9 de Noviembre de 1839, se publicó un decreto que se acompañaba con la letra E., por el cual se determinaron la série, valor y numeracion de los bonos que se imprimieron de cuenta del gobierno, y se fueron entregando á la mencionada casa de Jecker y C.<sup>a</sup>, la que los puso desde luego en venta en el público, el cual introducía en todas sus contribuciones estos bonos, en la proporcion de un 20 p<sup>o</sup>. Las oficinas pasaban estos bonos á la tesorería, donde se hacia la amortizacion. Es de advertir que estos bonos tenian su curso únicamente en la capital y algunos departamentos, pues los puertos estaban todos ocupados por el gobierno constitucional, que nunca conoció ni supo nada oficial de semejante contrato.

La siguiente noticia demuestra cómo se llevó á efecto esta nueva conversion, por medio de los contratos á que hemos hecho referencia.

*NOTA de los términos en que hizo la casa de J. B. Jecker y Compañía de México, la refaccion de \$ 14.241,611 17 cs. de bonos llamados Peza y Zuloaga, por cambio de igual cantidad que recibió de los creados por decreto del Gobierno reaccionario.*

	Dinero efectivo.	Bonos introducidos como dinero.	Ordenes sobre aduanas introducidas como dinero.	Vestuario y equipo para el ejército.	TOTAL.
Entregó conforme al contrato de Octubre de 1859.	100,000	30,000	„	70,000	200,000
Entregó J. Borneque conforme al contrato de 28 de Enero de 1860. . . . .	210,000	92,000	„	298,000	600,000
Id. id. conforme al contrato de 3 de Marzo . . . . .	413,020	124,750	100,000	„	637,770
	723,020	246,750	100,000	368,000	1.437,770

La nota que antecede, está formada de entera conformidad con las proposiciones de la casa de Jecker, que van marcadas con los documentos letras A, B y C; y sin embargo, al tiempo de hacerse los enteros en la Tesorería, todavía se introdujeron como dinero otras cantidades de créditos ó bonos, de manera que puede decirse que esta es la cuarta variacion ó modificacion que sufrió el negocio. El resultado que presenta la liquidacion de la Tesorería General, es el siguiente: